



HAUT-COMMISSARIAT AUX DROITS DE L'HOMME • OFFICE OF THE HIGH COMMISSIONER FOR HUMAN RIGHTS
PALAIS DES NATIONS • 1211 GENEVA 10, SWITZERLAND
www.ohchr.org • TEL: +41 22 917 9192 • FAX: +41 22 917 9022 • E-MAIL: petitions@ohchr.org

REFERENCE: UR/CED-UA/20/HND/18
AB/CAF/mg 924/2020-928/2020

Estimados Sres. y Sras.:

Tengo el honor de acusar recibo de la petición de acciones urgentes que presentaron al Comité contra la Desaparición Forzada, relativas a las desapariciones de los Sres Alberth Sneider Centeno, Milton Joel Martínez Álvarez, Suami Aparicio Mejía García, Gerardo Misael Trochez Calix y Junior Rafael Juárez Mejía, que fueron registradas el día de hoy, bajo los números de referencia AU Núm. 924/2020, 925/2020, 926/2020, 927/2020 y 928/2020, respectivamente.

El Comité ha activado el procedimiento de acción urgente con relación al caso de los Sres **Alberth Sneider Centeno, Milton Joel Martínez Álvarez, Suami Aparicio Mejía García, Gerardo Misael Trochez Calix y Junior Rafael Juárez Mejía** enviando una nota al Estado parte el día 20 de agosto de 2020, en la cual ha requerido las acciones urgentes del Estado parte para buscarlos y localizarlos. En su nota, el Comité ha resaltado lo siguiente:

“El Secretario General de las Naciones Unidas (Oficina de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos) saluda atentamente al Representante Permanente de Honduras ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y tiene el honor de transmitirle la petición de acción urgente relativa a la desaparición de los Sres. **Alberth Sneider Centeno, Milton Joel Martínez Álvarez, Suami Aparicio Mejía García, Gerardo Misael Trochez Calix y Junior Rafael Juárez Mejía**. La petición fue registrada por el Comité contra la Desaparición Forzada de conformidad con el artículo 30 de la Convención para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, bajo los números de referencia AU Núm. 924/2020, 925/2020, 926/2020, 927/2020 y 928/2020.

1. AU 924/2020: Alberth Sneider Centeno

- **Nombre completo:** Alberth Sneider Centeno
- **Nacionalidad:** Hondureña
- **Género:** Masculino
- **Edad:** 27 años
- **Lugar y país de nacimiento:** Comunidad garífuna Triunfo de la Cruz, Honduras
- **Nombre del padre:** Juan Pablo Pitio Centeno
- **Dirección habitual:** Comunidad Triunfo de la Cruz
- **Profesión:** Presidente del Patronato Triunfo de la Cruz

- **Fecha y lugar de la desaparición:** 18 de julio de 2020 en Comunidad garífuna Triunfo de la Cruz, Honduras

2. AU 925/2020: Milton Joel Martínez Álvarez

- **Nombre completo:** Milton Joel Martínez Álvarez
- **Nacionalidad:** Hondureña
- **Género:** Masculino
- **Edad:** 39 años
- **Lugar y país de nacimiento:** Comunidad garífuna Triunfo de la Cruz, Honduras
- **Dirección habitual:** Comunidad Triunfo de la Cruz
- **Profesión:** Pescador y actividades relacionadas con la defensa de la tierra en la comunidad
- **Fecha y lugar de la desaparición:** 18 de julio de 2020 en Comunidad garífuna Triunfo de la Cruz, Honduras

3. AU 926/2020: Suami Aparicio Mejía García

- **Nombre completo:** Suami Aparicio Mejía García
- **Nacionalidad:** Hondureña
- **Género:** Masculino
- **Edad:** 29 años
- **Lugar y país de nacimiento:** Comunidad garífuna Triunfo de la Cruz, Honduras
- **Dirección habitual:** Comunidad Triunfo de la Cruz
- **Profesión:** Dueño de una discoteca/bar en la comunidad y actividades relacionadas con la defensa de la tierra en la comunidad
- **Fecha y lugar de la desaparición:** 18 de julio de 2020 en Comunidad garífuna Triunfo de la Cruz, Honduras

4. AU 927/2020: Gerardo Misael Trochez Calix

- **Nombre completo:** Gerardo Misael Trochez Calix
- **Nacionalidad:** Hondureña
- **Género:** Masculino
- **Edad:** 38 años
- **Lugar y país de nacimiento:** Comunidad garífuna Triunfo de la Cruz, Honduras
- **Dirección habitual:** Comunidad Triunfo de la Cruz
- **Profesión:** Pesca y comercialización de mariscos
- **Fecha y lugar de la desaparición:** 18 de julio de 2020 en Comunidad garífuna Triunfo de la Cruz, Honduras

5. AU 928/2020: Junior Rafael Juárez Mejía

- **Nombre completo:** Junior Rafael Juárez Mejía, alias Mamba

- **Nacionalidad:** Hondureña
- **Género:** Masculino
- **Edad:** desconocida
- **Lugar y país de nacimiento:** Comunidad garífuna Triunfo de la Cruz, Honduras
- **Dirección habitual:** Comunidad Triunfo de la Cruz
- **Profesión:** Pesca
- **Fecha y lugar de la desaparición:** 18 de julio de 2020 en Comunidad garífuna Triunfo de la Cruz, Honduras

Según la información recibida por el Comité, el día 18 de julio de 2020 alrededor de las 5 de la mañana, un grupo de aproximadamente 30 hombres fuertemente armados con uniformes y chalecos de la Dirección Policial de Investigación (DPI), identificándose como pertenecientes a dichas fuerzas, ingresaron a la comunidad garífuna Triunfo de la Cruz, en el departamento de Atlántida, en un supuesto operativo de allanamiento y búsqueda de personas. En este contexto, ingresaron al menos en siete viviendas y secuestraron a cinco personas de la comunidad, incluyendo 4 líderes y miembros del patronato. Los perpetradores tenían plenamente identificadas a las personas que buscaban, así como sus viviendas y las viviendas de sus familiares cercanos.

Según la información recibida por el Comité, la primera persona detenida fue el **Sr. Gerardo Mizael Rochez Calix**, luego de un allanamiento en su vivienda. Posteriormente, el operativo se dirigió a la casa del presidente del patronato, el **Sr. Alberth Sneider Centeno**, quien también fue detenido luego de ingresar de manera violenta a su vivienda. Por el rol de liderazgo y la visibilidad del señor Centeno, la comunidad inmediatamente entró en alerta tras su detención, y por esta razón existen múltiples testigos de los hechos. Los perpetradores se dirigieron en tercer lugar a la vivienda del **Sr. Suami Aparicio Mejía García**. En este lugar, agredieron a su madre y a su hermana para ingresar a la vivienda con la finalidad de detener al Sr. Mejía García, a quien se llevaron esposado. A continuación, ingresaron de manera violenta a la casa de una tía del Sr. Martínez Álvarez, luego a la casa del **Sr. Milton Joel Martínez Álvarez**, donde no lo encontraron, y finalmente a la casa de los padres de éste. Testigos de los hechos relatan que los perpetradores utilizaron al Sr. Centeno, presidente del Patronato, a quien ya habían privado de su libertad, para convencer a familiares del Sr. Martínez Álvarez que era él quien los estaba buscando. El padre del Sr. Martínez Álvarez, bajo el pleno convencimiento de que se trataba de elementos de fuerzas de seguridad del Estado, condujo a los perpetradores al lugar donde se encontraba su hijo en la orilla de la playa donde normalmente salen las lanchas de pesca. En este lugar, el Sr. Martínez Álvarez fue privado de la libertad junto con el **Sr. Junior Rafael Juárez Mejía**, quien se encontraba con él. Además, existe una sexta persona que también era buscada por los perpetradores pero que no se encontraba ese día en la comunidad. Su casa fue la primera en ser allanada.

Según la información recibida por el Comité, miembros de la comunidad intentaron bloquear el paso de los tres vehículos en los que se movilizaban para impedir

su paso, pero fueron fuertemente amenazados por los perpetradores, quienes utilizaron armas largas. Los perpetradores lograron salir de la comunidad, y de acuerdo a las cámaras de seguridad de la autopista, realizaron cambios de vehículos.

Según la información recibida por el Comité, familiares y testigos en el momento de los hechos entendieron que se trataba de fuerzas de seguridad del Estado, por la forma en que el operativo y las detenciones fueron ejecutadas, así como por el hecho que los perpetradores portaban uniformes de la DPI y pasamontañas que cubrían el rostro. Además, se llevaron a las personas desaparecidas con esposas.

Según la información recibida por el Comité, la comunidad inició llamadas al 911 desde las 5:15am aproximadamente, informando que se estaba realizando un operativo irregular en la comunidad y solicitando que la Policía Nacional Preventiva se presentara en la zona de manera urgente para verificar los hechos. Sin embargo, la policía llegó a la comunidad cerca de las 6:35am. El día en que ocurrieron los hechos, no había tráfico vehicular autorizado en el país por las medidas de la pandemia y la estación de policía más cercana (Tela) se encuentra aproximadamente a 20 minutos. Cuando la policía llegó, ya se habían retirado las personas que ejecutaron el operativo de la comunidad. Cuando la comunidad solicitó al Juzgado de Tela de liberar a las cinco personas desaparecidas, el Juzgado afirmó que no se trata de una detención por no haberse notificado mediante mandato judicial, ni existe información comprobada que se deba a una actuación estatal y que se encuentra en proceso de investigación.

Según la información recibida por el Comité, miembros del Patronato realizaron las denuncias por la desaparición de los cinco miembros de la comunidad ante la Policía de Tela. El día 22 de julio se presentó un recurso de Habeas Corpus con el apoyo de la Organización Fraternal Negra Hondureña, OFRANEH que fue declarado sin lugar. El caso se encuentra actualmente en la Fiscalía Especializada de Delitos Contra La Vida de San Pedro Sula, que trabaja de manera coordinada con la Fiscalía de Derechos Humanos, la Fiscalía contra el Crimen Organizado, así como con la asesoría de un experto de la Fiscalía de Etnias y Patrimonio Cultural. Además, está involucrada la Dirección Nacional de Fuerzas Especiales de la Policía Nacional de Honduras. Hasta la fecha se desconoce el paradero o los avances en la investigación de la búsqueda.

Según la información recibida por el Comité, el 27 de Julio de 2020, integrantes de la comunidad Garífunas de Triunfo de la Cruz presentaron una solicitud de medidas provisionales ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, a favor de quienes integran las Comunidades de Triunfo de la Cruz y Punta Piedra en Honduras y de forma particular a favor de los señores Alberth Sneider Centeno, Milton Joel Martínez Álvarez; Suami Aparicio Mejía García y Gerardo Misael Trochez Calix. Como resultado de esta solicitud la Corte Interamericana de Derechos Humanos requirió al Estado de Honduras que adoptara todas las medidas necesarias para determinar el paradero de Alberth Sneider Centeno, Milton Joel Martínez Álvarez; Suami Aparicio Mejía García y Gerardo Misael Trochez Calix.

En vista de lo anterior, y en aplicación del artículo 30 de la Convención, el Comité requiere la acción urgente del Estado parte para que adopte todas las medidas

necesarias para buscar y localizar a Alberth Sneider Centeno Tomas, Milton Joel Martínez Álvarez, Suami Aparicio Mejía García, Gerardo Misael Trochez Calix y Junior Rafael Juárez Mejía y proteger su vida e integridad personal, de conformidad con sus obligaciones convencionales. En particular, el Comité requiere al Estado parte:

I. Búsqueda de Alberth Sneider Centeno, Milton Joel Martínez Álvarez, Suami Aparicio Mejía García, Gerardo Misael Trochez Calix y Junior Rafael Juárez Mejía e investigación de su desaparición forzada

1. Establecer de inmediato una estrategia integral que incluya un plan de acción y un cronograma para la búsqueda exhaustiva e inmediata de Alberth Sneider Centeno, Milton Joel Martínez Álvarez, Suami Aparicio Mejía García, Gerardo Misael Trochez Calix y Junior Rafael Juárez Mejía y para la investigación exhaustiva e imparcial de su desaparición forzada, que tome en cuenta toda la información disponible, incluido el contexto en el cual ocurrió su desaparición forzada, de conformidad con sus obligaciones convencionales en virtud de los artículos 2, 3, 12 y 24 de la Convención. Ello incluye:
 - (i) Asegurar que dicha estrategia esté evaluada periódicamente y cumpla con los requisitos de la debida diligencia para todas las etapas del proceso de búsqueda (incluyendo oficiosidad, inmediatez y exhaustividad de la investigación), así como también asegurando la competencia e independencia de los profesionales intervinientes, a la luz del principio 6, 7 y 8 de los Principios rectores para la búsqueda de personas desaparecidas (CED/C/7, adjuntos a la presente).
 - (ii) Asegurar que la estrategia adoptada determine las acciones a realizar de manera integrada, eficiente y coordinada, y que su implementación cuente con los medios y procedimientos necesarios y adecuados para localizar a Alberth Sneider Centeno, Milton Joel Martínez Álvarez, Suami Aparicio Mejía García, Gerardo Misael Trochez Calix y Junior Rafael Juárez Mejía e investigar su desaparición forzada, de conformidad con los principios 10, 11 y 12 de los Principios rectores para la búsqueda de personas desaparecidas.
2. Proporcionar al Comité información actualizada sobre las acciones tomadas en este sentido y sobre su resultado.

II. Identificación de los perpetradores de la desaparición forzada de Alberth Sneider Centeno, Milton Joel Martínez Álvarez, Suami Aparicio Mejía García, Gerardo Misael Trochez Calix y Junior Rafael Juárez Mejía

3. Proporcionar información sobre las medidas adoptadas para identificar a los perpetradores de la desaparición forzada de Alberth Sneider Centeno, Milton Joel Martínez Álvarez, Suami Aparicio Mejía García, Gerardo



Misael Trochez Calix y Junior Rafael Juárez Mejía, de conformidad con sus obligaciones convencionales en virtud de los artículos 2, 3, 12 y 24 de la Convención, y a la luz del principio 13 de los Principios rectores para la búsqueda de personas desaparecidas.

- 4. Proporcionar información sobre la cooperación entre la Fiscalía Especializada de Delitos Contra La Vida de San Pedro Sula, la Fiscalía de Derechos Humanos y la Fiscalía contra el Crimen Organizado.**
- 5. Adoptar todas las medidas que sean necesarias para investigar y sancionar cualquier actividad o intervención de las autoridades u organismos que tengan por objeto el entorpecimiento de la efectividad de los procesos de investigación y búsqueda de Alberth Sneider Centeno, Milton Joel Martínez Álvarez, Suami Aparicio Mejía García, Gerardo Misael Trochez Calix y Junior Rafael Juárez Mejía, de conformidad con sus obligaciones convencionales en virtud de los artículos 2, 3, 12 y 24 de la Convención, y a la luz del principio 13 de los Principios rectores para la búsqueda de personas desaparecidas.**
- 6. Informar al Comité acerca de todas las medidas adoptadas en este sentido.**

III. Participación de los familiares Alberth Sneider Centeno, Milton Joel Martínez Álvarez, Suami Aparicio Mejía García, Gerardo Misael Trochez Calix y Junior Rafael Juárez Mejía

- 7. Tomar todas las medidas que sean necesarias para implementar mecanismos oficiales y claros a través de los cuales se informe periódicamente a los familiares, allegados y representantes de Alberth Sneider Centeno, Milton Joel Martínez Álvarez, Suami Aparicio Mejía García, Gerardo Misael Trochez Calix y Junior Rafael Juárez Mejía sobre el estado de la búsqueda y la investigación de su desaparición forzada.**
- 8. Permitir la plena participación de los familiares de Alberth Sneider Centeno, Milton Joel Martínez Álvarez, Suami Aparicio Mejía García, Gerardo Misael Trochez Calix y Junior Rafael Juárez Mejía en los procesos de búsqueda e investigación de su desaparición forzada, dándoles acceso directo a la información disponible sobre la evolución y los resultados de la investigación en curso, de conformidad con sus obligaciones convencionales en virtud de los artículos 2, 3 y 24 de la Convención y a la luz del Principio 5 de los Principios rectores para la búsqueda de personas desaparecidas.**
- 9. Brindar información al Comité sobre las acciones tomadas en este sentido y sobre el resultado de las mismas.**

IV. Adopción de medidas cautelares

Según la información recibida por el Comité, existen actos de intimidación, amenazas, y riesgo para la vida e integridad física y psíquica de los integrantes de la Comunidad Garífuna Triunfo de la Cruz que desarrollan colectivamente acciones de defensa, particularmente hacia los integrantes del Patronato de Triunfo de la Cruz y el Comité de Defensa de Tierra Triunfeñas, así como sobre los familiares de las personas desaparecidas. Tomando en cuenta la descripción de los hechos y las múltiples alegaciones de violaciones de derechos humanos por parte de las autoridades estatales, quienes también serían señalados como autoras de la desaparición forzada de las cinco víctimas, el Comité, a la luz en virtud del artículo 24 de la Convención, solicita lo siguiente:

1. **Adoptar todas las medidas cautelares y de protección a favor de los familiares y allegados de Alberth Sneider Centeno, Milton Joel Martínez Álvarez, Suami Aparicio Mejía García, Gerardo Misael Trochez Calix y Junior Rafael Juárez Mejía, y a favor de los integrantes del Patronato de Triunfo de la Cruz y el Comité de Defensa de Tierra Triunfeñas, que se an necesarias para:**
 - a) **Preservar su vida e integridad personal; y**
 - b) **Permitirles desarrollar las actividades relacionadas con la búsqueda de Alberth Sneider Centeno, Milton Joel Martínez Álvarez, Suami Aparicio Mejía García, Gerardo Misael Trochez Calix y Junior Rafael Juárez Mejía, sin ser objeto de actos de violencia, intimidación u hostigamiento, de conformidad con las obligaciones convencionales del Estado parte en virtud de los artículos 2, 3 y 24 de la Convención, y a la luz del principio 14 de los Principios rectores para la búsqueda de personas desaparecidas.**
2. **Realizar un análisis de riesgos colectivos para la comunidad, así como de los riesgos personales para los familiares y allegados de Alberth Sneider Centeno, Milton Joel Martínez Álvarez, Suami Aparicio Mejía García, Gerardo Misael Trochez Calix y Junior Rafael Juárez Mejía, y de los integrantes del Patronato de Triunfo de la Cruz y el Comité de Defensa de Tierra Triunfeñas.**
3. **Asegurar que dichas medidas cuenten con el aval previo de las personas a proteger, y queden sujetas a revisión cuando éstas lo soliciten, de conformidad con las obligaciones del Estado parte en virtud de los artículos 2, 3 y 24 de la Convención, y a la luz del principio 14 de los Principios rectores para la búsqueda de personas desaparecidas.**

El Comité requiere al Estado parte que le envíe información sobre las medidas adoptadas con relación a cada una de las preocupaciones y recomendaciones resaltadas en la presente nota verbal antes del día **3 de septiembre de 2020**.

De conformidad con el artículo 30, párrafo 3, de la Convención y del artículo 64 del Reglamento del Comité, la información brindada por el Estado parte será remitida a los autores de la petición de acción urgente para sus comentarios.

Asimismo, el Comité recuerda al Estado parte que de conformidad con el artículo 30, párrafo 4, de la Convención, el Comité proseguirá sus esfuerzos para colaborar con el Estado parte mientras la suerte y el paradero de Alberth Sneider Centeno Tomas, Milton Joel Martínez Álvarez, Suami Aparicio Mejía García, Gerardo Misael Trochez Calix y Junior Rafael Juárez Mejía no hayan sido esclarecidos.”

De tener alguna consulta sobre el procedimiento, no dude en ponerse en contacto con nosotros.

Les saluda atentamente,



Ibrahim Salama
Jefe
Subdivisión de Tratados de Derechos
Humanos

César Benedith y Miriam Miranda
Patronato Triunfo de la Cruz y Organización
Fraternal Negra Hondureña (OFRANEH)
barauda@gmail.com